

B^a A64-6.

1839

Teatros

Expediente por la provision de
la plaza vacante en el Despacho
de Billetes del Teatro del Principe por
fallecimiento de Josefa Luna

Aquí se trata el acuerdo
del Excmo Ayuntamiento, por que no
se provea a la sucesion de esta plaza



1865
1872

[Faint, illegible text at the top of the page]



[Handwritten text on the right edge of the page, partially cut off]

[Handwritten text on the right edge of the page, partially cut off]



Exmo Ayuntamiento Const. de esta M. H. U.

Madrid 3 de Febr. Maria y Nuestra Señora actua que ha sido de
curso de 1839
los señores de esta corte a S. J. con el mayor
por acuerdo del respecto exponi. Que por R.º orden del.º de
Exmo Ayuntamiento
dada en 1.º de Enero de 1839. se le concedio la futura de
la Plaza que en el despacho de Villate
de Ombres del teatro del Principe obtenia
Josefa Luna y segun se acredita p.º la Cer-
tificacion que presento y haviendo ju-
ricado esta en el dia de Ayer ha que-
dado vacante otra plaza p.º la qual se
pasa a la formi-
on de Expediente
de los publicos.

Suplica a V.º E. que en conformidad a lo dispuesto
en el R.º orden se le ponga a des de luego
en posesion de otra plaza en lo que
recivira por R.º de 1.º de 1839

Recien el documento
que acompañaba a esta
instanci. N.º 5. de marzo del 1839. Maria y Nuestra Señora

Maria y Nuestra Señora



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]

[Faint handwriting on the right edge of the page, possibly a signature or name.]



Al Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Madrid

Por Alcalde 1º Constitucional de Madrid 3 de Febrero esta M. H. V. de 1839

D. Carlos Latorre, primer actor por acuerdo del Consejo de los Teatros de esta Corte, con el Ayuntamiento Constitucional de Madrid, con el debido respeto hace presente a V. S. que en 9 de Marzo de 1839 se dignó S. M. I. agraciarnos al exponente con una futura plaza para la primera plaza que resultará vacante en los despachos de billetes de estos Teatros.

Por fallecimiento de D.ª Josefa Lima, se halla vacante en efecto la de expendedora de billetes en el teatro del Principe; y creyendose el exposante favorecido por la antigüedad de su concesión, se atreve a suplicar a V. S. que por un acto de su clemencia, en la notoria justificación se sirva mandarle y ordenarle que ponga en posesión de la plaza que le ha correspondido ocupar D.ª Josefa Lima, en ella recibirá merced.

Madrid a 3 de febrero 1839.
Revisó el documento que acompañaba a esta instancia
5 de marzo de 1839

Carlos Latorre

[Signature]



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Castaño', written in a cursive script.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Castaño', written in a cursive script.]



Nmo Ayuntamiento Constitucional de esta
Villa de Madrid.

Madrid 5 de Enero de 1859. D. Juan Antonio Martinez Camps, Actor en los teatros
de esta Corte, á V. E. con el debido respeto hace presente: Que p. R.º
orden de 30 de Eno.º de 1832 le está concedida una futura en cualquiera
de los despachos de billetes de los mismos teatros, (segun aparece del
Cmo Ceyntestimonio q.º acompaño á la exposicion q.º con igual motivo pre-
sento el año pasado de 1837; el cual debe obrar en una Secretaria.)
cuyas plazas se han provisto siempre con arreglo á la antigüedad
de sus concepciones.

El Exponente cuenta ya mas de 38 años de buenos servicios
en dthos teatros, y en clase de primer Barba; siendo por consiguient-
te el mas antiguo y acreedor á la referida Plaza del despacho
de billetes, cuya futura tubo á bien concederle S. M. segun aparece
del mencionado testimonio.

Por tanto, hallandose en el dia vacante la q.º ha desempeñado
D.ª Josefa Luna, parece q.º se está en el caso de conferirla al su-
plicante, ó por mejor decir, ponerle en posesion de ella, segun lo
mandado en la citada R.º Orden de Concepcion; en cuya atencion,
y en la de verse ya el Exponente en el últimos tercio de una vi-
da q.º ha consagrado hasta hoy al servicio publico en dthos tea-
tros, y siendo de rigorosa justicia el llevar á efecto la susodi-
cha R.º Orden de Concepcion.

A V. E. rendidam.º Suplica se sirva poner al suplicante en posesion
de la plaza citada vacante en el despacho de billetes p.º falleci-
miento de la expresada D.ª Josefa Luna q.º la obtenia; todo con ar-
reglo á lo mandado en la citada R.º Orden, y á la mas rigorosa
justicia. En gracia q.º usara obtener de la rectitud de V. E.

Madrid 4 de Febrero de 1859.

Juan Antonio Camps
ms



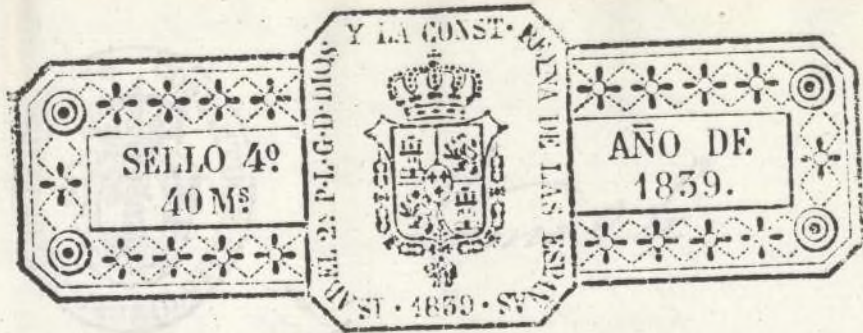
[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or address.]

*Excmo Ayuntamiento
Constitucional.*

*Juan Ant.º Martí-
nez Camps*

A V. E. Señores

[The main body of the document consists of several paragraphs of very faint, illegible handwriting, likely a formal report or petition.]



Exmo Ayuntamiento de esta M. D. N. de Madrid.

Yo D. Juan Torroba, apoderado de D. Elias Noron, a V. E. hace presente: Que en la época del fallecimiento de D. Joaquin Capraro, preterido la plaza que resultaba vacante del despacho de villatos de las galerías del teatro del Príncipe, la cual le fue concedida según acuerdo de este Exmo Ayuntamiento a D. José Garcia Luna, quedando el referido Noron por el mismo en primer lugar para la q. resultare vacante, y habiéndola en la actualidad la que poseía D. Josefa Luna.

A V. E. Suplica respetuosamente, que en atención a lo que llebo referido se dignen concederle dicha plaza, por ser el primero según el citado acuerdo: Jauria q. no duda merecer de la veta justificación de V. E. Madrid 14 febrero de 1859.

En virtud de poder

Juan Torroba



Fine Ayuntamiento de Madrid a 1852

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a council record or official document.]

[Circular stamp or signature at the bottom left of the page.]



Exmo. Sr.

La Comision de Espectaculos
pub.^{cos} ha visto las sollicitu-
des de D. Juan Antonio
Mart.^z Campos, D. Carlos
Latorre, D. Elias Noren
y D.^a Maria Inestrosa, pi-
diendo se les confieren la
plaza vacante en el des-
pacho de billetes en el tea-
tro del Principe por fa-
vecimiento de Josefa Luna;
habiendose enterado de las
razones y meritos q.^e cada
uno alega, del origen y fe-
chas de las coneciones o

futuras y teniendo siempre
á la vista la conveniencia
pub.^{ca} de cortar todos los abu-
sos q.^l se oponen al arreglo di-
finitivo de los Teatros, q.^l
no es el menor, el de las
plaras de expendedores de
billetes y sus futuras; cree
la Comision q.^l se está en el
caso de no proveer la plara
vacante, ni ninguna otra
q.^l vague en lo sucesivo cual-
quiera q.^l sea el origen de las
concesiones q.^l se presenten;
confirmandola en esta idea
el q.^l repetandose estas futu-
ras en el pliego de condicio-
nes q.^l se anunció al pub.^{co}
no hubo licitacion alguna
en Varon á esta y otras

Cargos q. gravan los tea-
dos. V. G. sin embargo
resolverá lo mas conve-
niente. Madrid 23 de feb.
de 1839.

Sebastián de Sors.

Puente de Sors.

Madrid 23 de Feb. de 1839.

En Ayuntamiento Const.

Quede sobre la mesa para
discutirse en la proxima se-
sion.

Madrid 28 de Feb. de 1839.

En Ayuntamiento Const.

Unetto a dar cuenta a S. C. de la
exposicion antecedente, y habiendose
Ayuntamiento de Madrid

discutido detenidamente sobre
el particular se acordó se pro-
cediese á decidir el asunto por
votacion nominal, resultando
aprovado el dictámen de la
Comision por 16 votos contra 11.
Sres. que digeron q. si: Aparicio,
de Pezo, Moratilla, Caballero,
Cano Sainz, Fabermilla, Gutierrez,
Pablo Sainz, Arrieta, Chapas, -
Faboada, Lorente, Fuente Andria,
Huelves, Mena, Osenalde. Señores
que digeron q. no: Corradi, Lav-
ratan, Rodriguez, Ferrari, Pas-
ador, Penafloida, Balenzate-
qui, Maron M. Roman, Ro-
meral, Vallejo.

El Comisario de Teatros

Madrid 3 de Marzo de 1839

Confermandose el tanto Ayuntamiento Constitucional de esta N. N. Villa con lo informado por la Comision de Espectaculos publicos a las instancias presentadas a S. E. en Solici- tud de la plaza vacante en el despacho de Villates del teatro No. del Principe por fallecimiento de Josefa Luna; ha acordado no se provea la referida vacante, ni ninguna otra de esta clase que vague en lo subsiguiente, cualquiera que sea el origen de las concurrencias que se presenten.

Lo que comunico a V. de

comercio de este como Cuen-
tamiento para su inteli-
gencia, y efectos con sig. T.
Dios &c.

Excmo Ayuntamiento. to. Consist. de esta M. H. N.

D.ª María Huestrosa, actriz que ha sido de los Teatros de esta corte, al. E. con el mayor reputo espone: Que ha siendo solicitada para pensión en posesión de la Plaza que p.º fallecim.º de Josef Lina ha quedado vacante (en el despacho de Talletos del Teatro del Principe), con arreglo a lo orden.º de su concejion, que tuvo el honor de presentarse al. E., se suplico acordar la supresion de dicha plaza y demas q.º vacan en lo sucesivo; y necessitando Certifi.º del ref.º anexo p.º los unos que se puedan conocer.

A. N. E. Supl.º se digno acordar, que se le diese un certificado de su supresion; en que reubra merced. Madrid 6 de Marzo del 1839.

María Huestrosa

Madrid 13 de Mayo 1839.

En Ayuntamiento. Cons.º extraord.º

Desela' de lo q.º constare y fuere de dar.

Excmo. Sr. D. Antonio Ferrnandez de Caceres

Certifico que habiendo resultado va-
riante una de las plazas de expendi-
dores de Villotes del teatro del Prin-
cipi por fallecim^{to} de Josefa Luna
que la obtenia, se formo el oportu-
no expediente para la posesion de
otra plaza, habiendo presentado
sus solicitudes al Sr. D. Maria
Teresa, D. Carlos Latorre, D.
Juan Antonio Martinez Campa
y D. Juan Naranjo, y habiendo esti-
mado oportuno el Excmo. Ayuntamiento
que para proceder con toda con-
veniencia informase en el parti-
cular la sumision de los pretendientes
publicos, conformandose con sus
dictamen, y teniendo presente
S. S. la conveniencia publica de
evitar todos los abusos que se pro-
ducen en el arreglo de los teatros
de esta ciudad, que no es el menor el de
las plazas de expendedores de villa-

los y las futuras, Acordado en el
Plenitudo en 20 de Febrero del
año no proveyer la expresada
plaza vacante, ni ninguna
otra de esta clase que vagare
en lo futuro, cualquiera
que sea el origen de las con-
cesiones que se presenten.

Y para que conste, a instancia
y expresada de ~~Don~~ ^{Don} ~~Manuel~~ ^{Manuel} ~~Quintero~~ ^{Quintero}
de la ~~plaza~~ ^{plaza} y acuerdo del
Ayuntamiento Com. de
13 del corr. ^{que firmo en} hoy la presente
Madrid a 14 de Marzo de 1839



Exmo Señor Ayuntamiento de esta M. H. Villa.

Mad. 6 de Junio de 1839

Se hace al expediente formado sobre la provision de esta plaza

Vallejos

D^a Maria Loreto Garcia, Actriz Juvenilada de los Teatros de esta corte, a. y. e. expone: Que desde edad de tres años en que puso el pie en los Teatros de Madrid, fue tal su suerte, que creciendo en su aplicacion, y ejercicio llego a los 14 años a ser primera parte en la representacion, y primera dama en las operas, alternando con los Italianos. Pero con la continuacion de sus apudicos trabajos, cuando podia haber adelantado aun mas en sus tareas, y en sus intereses, quedo a los 26. im-
 posibilidadada para seguir su carrera, quedando en clase de Juvenilada, por la decadencia de la voz. En tales circunstancias, recurrio a S. M. la Reyna Gobernadora, elevando a su consideracion todos sus meritos, y los atrasos, para educar dos hijas huérfanas, estableciendolas en un Colegio de Francia, era solicitud de una plaza de expendedora de Villetos del Teatro de Madrid; y a su consecuencia, se digno decretar se le confixiese la primera vacante, con aparece por la copia del Oficio, que acompaña, cuyo original obra en su poder. En virtud de lo cual y de que la munificencia de S. M. volviendo de su suerte tuvo abien mandar, que se le atendiese y estando en la actualidad vacante la plaza de expendedora de Villetos del Teatro del Principe por fallecimiento de D^a Josefa Lima;

A. y. e. Suplica se sirva agraciarla con la indicada plaza vacante, puesto que hace ya quatro años que se halla vigente la orden de S. M. para que se atienda al Ayuntamiento de Madrid a otra alguna; en

recibirá justicia, y merced. Madrid 6 de Mayo
de 1839.

Excmo Señor.

Por la Suplicante,

Antonio Espinosa.



Oficio.

El Exmo Señor Ministro de lo Interior me dice en diez
de este mes lo que copio = He dado cuenta a S. M.
la Reyna Gobernadora de una Exposicion de Ma-
ria Loreto Garcia, Actriz jubilada de los tea-
tros de esta Corte, en solicitud de que se le con-
ceda la futura de la Plaza de expendedora de
billetes, que en el del Principe obtiene Antonio
Guzman; y enterada S. M. se ha dignado resol-
ver, que se tengan presentes los servicios de
la intercedida en las vacantes, que ocurran. De
Real orden lo digo a S. S. para su inteligencia,
y efectos correspondientes = y lo traslado a V. para
su noticia, y gobierno. Dios que av. m. a. Ma-
drid doce de marzo de mil ochocientos trein-
ta, y cinco. = El Marques de Viluma = Señora
Maria Loreto Garcia.

El Ayuntamiento de Madrid
1790

El Ayuntamiento de Madrid
pide que se le conceda el
derecho de abasto de pan
de la plaza de San Juan
de los Rios para el
consumo de la villa de
Madrid y de sus barrios
y de las aldeas de su
termino. Y para que se
le conceda el derecho de
abasto de pan de la
plaza de San Juan de los
Rios para el consumo de
la villa de Madrid y de
sus barrios y de las
aldeas de su termino.
Y para que se le conceda
el derecho de abasto de
pan de la plaza de San
Juan de los Rios para el
consumo de la villa de
Madrid y de sus barrios
y de las aldeas de su
termino.



Exmo Señor Ayuntamiento de esta Muy H. Villa.

D^a Rosa Garcia, Actriz jubilada de los teatros de la Corte, de edad de 70 años, y ciega, madre de Maria Loreto Garcia jubilada igualm^{te} de d^{hos} teatros, a V. E. con la atencion debida ~~este~~ hace presente: fue por las reclamaciones, que la hace su hija Maria Loreto Garcia, y no pudiendo de sentarse de la justicia que la asiste, llega como una madre a hacer sus diligencias; pues habiendo llegado a su noticia el fallecimiento de D^a Josefa Lima, quedand vacante la plaza de Despendedora de villetes del Teatro del principe; y sabiendo el pleito, que tiene una advenediza, o Namese intuya para los servicios, que dicha mi hija tiene contratados en Madrid; cuyas plazas son, y estan concedidas para los actores jubilados, y para los que tienen mayor merito como lo han demostrado los teatros de la Corte; Es verdad, que la hija de la exponente no ha reclamado hasta que su Donquero ~~no~~ le ha escrito, que no hay invitaciones. Como ella ha sido primera dama de declamacion, y dama del arte filarmónico, alternando de primera con las Italianas en los teatros de esta corte; viéndose, que no tiene jubilacion ni ella, ni su madre; no ha soli

citado hasta la situación actual, en que se
encuentra, & pretenda una plaza de las muchas
que han vacado, pues que la intrusa
es una agraciada, pero no merito-
ria, como lo es su citada hija, con todo
los jurilados. Por todo lo cual,

A. V. E. sup^{ca} que en virtud de lo expuesto, y median-
te la orden vigente de S. M. para que de las
conceda la primera vacante en ~~su~~ ramo, por
ser la mas acaudada, y hallarse tanto su
madre, como su hija sin jurilacion; se
digne conferirle la vacante de D^a Josefa
Luna; en que recibira justicia, y gracia.
Madrid, 23 de Mayo de 1839.

Ex^{mo} Señor.

Por la Abilidad de la Dip^{te}

Antonio Espinosa



Como Sr.

Madrid 13 de Mayo
de 1839.

In Ayto. como Extraor.^o

Pase a informe de
la Comision de es-
pectaculos p^ub^licos

Se acompaño a V. E. la adjunta
instancia de D. Elias Noren en
que solicita se le confiera la pla-
za de expendedor de billetes del
Teatro, vacante por fallecimiento
de D.^a Josefa Luna; esperando
se servira V. E. informarme de
cerca del particular y remitirme
en calidad de devolucion, los ante-
cedentes que cita el interesado.

Dios que a V. E. m. d. d. Mad.^d
12. Marzo de 1839.

Fosi M. Casig

Excmo Ayuntamiento Const^o de esta H. Villa
Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

La Comision de Espectáculos
 fuib.^{cos.} debe informar á V.E. acer-
 ca del oficio del Sr. Jefe
 Politico, fha 17 de marzo, sobre
 la solicitud q.^l acompaña de
 D.ⁿ Elias Novent, q.^l ~~este~~ V.E. debe
 manifestar á V.E. q.^l este inte-
 verado ni aun siquiera ha obte-
 nido una Real orden concedien-
 dole futura grat. ni especial
 de plaza de Expedidor de bille-
 tes como otros sus compañeros
 q.^l se presentaron solicitand.^o la
 vacante de Josefa Luna, apoyan-
 dose tan solo en la solicitud q.^l
 presento' á V.E. en haber sido

propuesto para la vacante de
D. Joaquin Capivara en 2.º lugar,
la que concedida a D. Jose Garcia
Luna se creia no ven colocado
en 1.º lugar para la inmediata
q.º resultan: que aun en el caso
de q.º hubiere obtenido futura de
Real orden V.E., teniendo pre-
sente el orijen y fha de estas con-
cesiones y la necesidad absoluta
de cortar abusos q.º tanto se traen
para la imprenta de Teatro y de
los q.º este es de los mas capitales
como q.º priva al impresario
de la libre eleccion q.º debe tener
~~de~~ de los dependientes q.º mas
pueden perjudicarlo ha acordado,
dada la Comision, y teniendo

presente todos los antecedentes
no solo no proveer la plaza va-
cante sino ninguna otra q. va-
que en lo sucesivo cualquiera
q. sea el origen de las concesiones
q. se presenten: que si Noren se
ha creído perjudicado en esta reso-
lucion ha debido acudir á la Ex.
Diputacion provincial como lo han
hecho otros interesados, informa-
do ahora N. E. al Sr. Jefe Político
tan solo por la justa correspon-
dencia q. debe reinar entre to-
das las autoridades con utili-
dad del servicio púb. y final-
mente q. tanto por este motivo,
y tambien por q. todos los antece-

Dentes q. cita Loren en su esposi-
cion se necesitan tener á la vis-
ta de continuo, no hallandose aun
contratado el Teatro del Principe,
V. B. tiene el sentimiento de no
poder acceder á la Remision q. con
calidad de devolucion fide el Sr.
Jefe Político. Madrid 6 de Abril
de 1839.

Punto tercero

de Vno.

Tabares

Madrid 19 de Ab. de 1839.

En Ayuntamiento Const.

literado S. C. y con vista de las ideas
emitidas en la discusion, convino la
Comision en votar su informe.



Madrid 21 de
Marzo 1839.

Excmo. Sr. Conde.

Pase á informe de
la Comis.^o de es-
pectáculos públ.^{os}

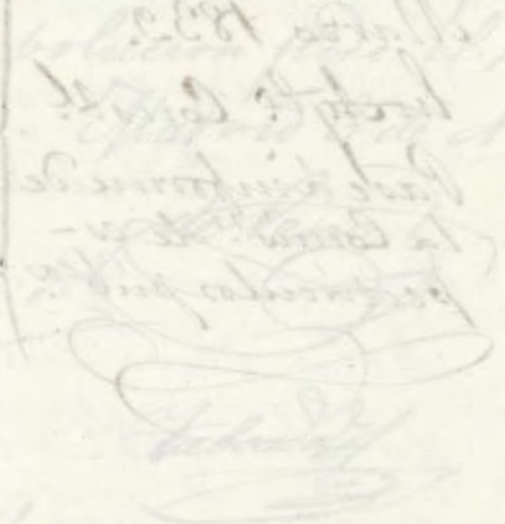
Excmo. Sr.

Almito á V.E. para que
se sirva manifestar lo
que se le ofrezca y re-
poree, las adpuentas
(matanzas) de Don Carlos
Salazar (ex actor del
teatro del Principe), en
solicitud de que V.E.
se dignes mandar á esa
corporacion, asuta, el
decreto de supresion
de las plazas de expen-
dedor de billetes de
este teatro y se le
adjudiquen con arre-
glo á una M.ª con
que dice se atiende
cuando ocurre algun

Declaro q. esta no vacante.

Don Juan de los Rios y S. Mas
ta de Contaduría Real de 1839.

Foss' M. C. B. G.



Madrid de 18 de Julio de 1839.

Yo, Don Juan de los Rios y S. Mas, Contador de Real Cuentas, por el Rey, certifico que el Sr. D. Juan de los Rios y S. Mas, Contador de Real Cuentas, es el Sr. D. Juan de los Rios y S. Mas, Contador de Real Cuentas, que ha sido nombrado para el cargo de Contador de Real Cuentas, y que ha jurado y prestado el juramento correspondiente.

Al Excmo. Ayuntamiento de esta M. de V. de V. de V.

EXHIBICIONES

[Faint handwritten text, possibly a signature or date]

[Faint handwritten text at the bottom of the page]

La Com.^{on} de Espectáculos públicos
 con vista del oficio del Sr. Jefe Político
 fecha 18 de Marzo, y solicitud q.^l acom-
 paña de D.ⁿ Carlos Latorre, dirigida
 a V. M. debe informar a V. E. que
 se está en el caso de manifestar a
 otra Autoridad que con motivo de la
 vacante q.^l cita Latorre se presen-
 taron varias solicitudes en recla-
 macion de la plaza de expendedor
 de billetes en el distrito del Prin-
 cipe q.^l disfrutó el Sr. D. Josefaduna
 apoyandose unos en Reales orde-
 nes concediendoles futuras para
 otras plazas, otros como Latorre
 en Reales ordenes para q.^l se

tuvieren presentes sus servicios
y otros en haber sido propuestos
anteriormente por la Comision
de Espectáculos pub.^{los} para otros
vacantes: pero q.^l V.E. teniendo
presente el origen y épocas de
estas concesiones, y con especialidad
los perjuicios q.^l irrogan á los
Teatros las plazas fijas de Depen-
dientes de billetes, que es uno de
los abusos q.^l mas retrae la licita-
cion de los mismos como que
privada á los empresarios, y la
libre eleccion q.^l deben tener
en los dependientes q.^l mas per-
juicios pueden causar á sus
intereses, ha acordado no pro-
veer la plaza vacante ni nin-

quina q.º vague en lo sucesivo,
cualquiera q.º sea el origen de las
concesiones q.º se presenten: y q.º
si Latorre se creyó perjudicado
con esta Resolucion debe acudir á
la Exma. Diputacion Prov.º supe-
rior por la ley de la Corporacion
q.º habia hecho el acuerdo. V.º E.
sin embargo Resolverá lo más
justo. Madrid 6 de Abril de
1839.

Tabares de Leizaola

Puerta de Hierro

Madrid 19 de Ab.º de 1839.

En Ayuntamiento Const.º

Interado S.º y con vista de las ideas emiti-
das en la discusion, convino la Comision en
retirar su informe.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



B. f. 108.

Madrid 23 de Mayo
de 1839.

In Ayuntamiento Const.

Pase a informe de
la Comisión de espec-
táculos públ^{os}



Ja
D. Maria de Meseros, Actriz
de los Teatros de esta Corte, ha' acude-
do a la Diputación solicitando que
se le ponga en posesion de una pla-
ra de expendedora de villetas en el
del Principe vacante por fallecim^{to}
de Josefa Lima sobre la cual ob-
tenia una futura concedida por
R.orden de primero de Enero de
mil ochocientos treinta y uno, con
motivo de haber determinado V. E.
que no se proveyese esta ni las demas
de igual clase que vacasen en lo
interino. Con el objeto pues de que
este exped^{te} reciba toda la instruccion
de que es susceptible, y de asegurar
el acierto en el fallo, ha acordado
la Diputación Provincial que se ofi-
cie a V. E. como lo hago, a fin
de que se sirva manifestar a la
mayor brevedad posible las causas
y razones que haya tenido para
proveyer la provision de aque-

Via Plana.

Dios que a V. E. m.

a. Mad. 22. de Marzo de 1809

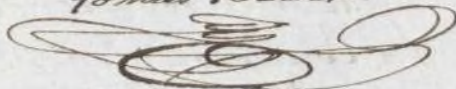
El Presidente.

José María Curiel

~~_____~~

Por acuerdo de la Diputación e
indisposición del Sr. Secrete.

Tomás González



Excmo Ayuntamiento de Madrid

MEMORIAL DE LA
CIVILIDAD

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

Excmo Ayuntamiento

Ayuntamiento de Madrid



Madrid 22 de Ab. 1839
Ayuntamiento Const.

Lo q. resulta acordado
al informe de la Comi-
sion de espectáculos pu-
blicos.

En veinte y dos de Marzo de
1839 se oficio á V. E. á fin de que
se hiciese informacion acerca de
una instancia de D.^a Maria de
Juestrosa, Actriz de los teatros
de esta corte en solicitud de que
se la ponga en posesion de una
plaza de espedidora de bille-
tes en el del Principe; y como
hasta ahora no se haya recibida
contestacion alguna de V. E. sobre
el particular; ha tenido á bien
acordar la diputacion provin-
cial que se oficio de nuevo á
V. E., como lo hago, para que
á la mayor brevedad posible
evacué el referido informe
para evitar de este modo los
perjuicios que pueden irro-
garse á la interesada.

Excmo. a. V. C. no. 8. a. M. a.
diciembre de 1839

El Presidente.

José M. C. C. C.

~~_____~~

Por Acuerdo de la D. D. D.

Juan Francisco
Morales

Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta M. N. Villa.

Ayuntamiento de Madrid

J. M. GUARINO M.

para su inteligencia y cum-
plimiento.

Dios que a. D. G. m. P. d.
Madrid 17 de Mayo de 1899.

W. Rendón
F. J. M. C. L. J.

Por acuerdo de la Diputación
Lucas Ferrer
Secretario

Excmo Ayuntamiento.^{to} Constituc.^l de esta M. N. villa.
Ayuntamiento de Madrid

J. G. GUERRERO M.

para su inteligencia y cum-
plimiento.

Yo, que a la sazón soy
Alcalde de Madrid a 10 de Mayo de 1809

Yo, el Sr. Alcalde
Don Juan de la Cruz

En su nombre y de la Diputación
Juan de la Cruz
Alcalde

Excmo Ayuntamiento

Ayuntamiento de Madrid

La Comision de espectáculos ^{cos} p^{ub}.
 debe informar á V. E. acerca del ofi-
 cio de la Diputacion P^{rov}, f^{ha}. 22
 de Marzo, sobre la solicitud de
 D^a Maria Inestrosa, que se esta
 en el caso de manifestar á V. E.
 superioridad q^e con motivo de la
 vacante o la plaza de aprendiz
 de billetes en el teatro del Prin-
 cipe, por fallecimiento de Josefa
 Luna, se presentaron á V. E. va-
 rias solicitudes apoyandose ya
 en futuras concedidas mucho
 tiempo ha, ya en Reales or-
 denes recomendando el merito

artístico de los interesados, y q.^{el}
J.E. oída la Com.^{on} corresp.^{ta}, ta
que tuvo presente todos los ante-
cedentes, acordó no proveer la
silla vacante, ni ninguna otra
q.^{el} vague en lo sucesivo en Na-
ción a q.^{el} el origen y fha de las con-
cesiones de época ~~anteriores~~ en que
veja un gobierno enteramente
distinto del q.^{el} hoy día disfruta.
nos no daba ni podía dar nin-
gun derecho para la actuali-
dad, mucho mas tratandose
de uno de los abusos q.^{el} se opo-
nen mas directam.^{te} al arre-
glo de los teatros, y q.^{el} forcan-
do a las empresas a no poder
elegir los dependientes q.^{el} mas

quedan perjudicada la venta
o la licitacion á los q. sin esta
y otros trabajos se hubieran
presentado á ella. V. C. sin
embargo Resolverá lo q. crea
mas justo. Madrid 6 de Abril
de 1839.

Ante mí

de Viro

Tabares

Madrid 19 de Abril de 1839.

In Ayuntamiento Const.

Dado cuenta á S. C. de mi oficio de las
tema. Diput.^{on} Prov.^{al}, fecha 16 de este mes,
recordando se evacue el informe q. tiene
pedido y de lo q. manifieste la Comision de
espectáculos públ.^{os} en su informe antece-
dente, y en vista de las ideas emitidas en la
discusion, conviene la Comision en retirar su
informe p.^a redactarlo de nuevo.

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and mirroring.]



Exmo Señor.

La Comisión de Espectáculos públicos ampliando su informe se 6 de Abril último con arreglo al acordado por V. E. en 19 del mismo debe manifestar, que además de la parte de referencia que en dho informe se hace de los antecedentes para conocimiento de la única Diputación Provincial pueden añadirse los motivos de las razones que en el expresado informe se exponen relativamente al origen de las futuras, terminos de sus concesiones, valor legal que pudieran tener y gravas y perjuicios que irrogaban a los Teatros. Previstas todas las plazas de despacho en ambos Teatros, en vez de desestimarse como impertinentes las pretensiones que se hicieran a las mismas por el favor y alguna vez por mérito, se obtuvieron R. Ordenes concediendo las futuras de dhas plazas bien en terminos generales para la primera vacante o bien especiales para una plaza determinada; metodo sumamente perjudicial e injusto, y que de consiguiente no podia durar mas que bajo el imperio de un Gobierno absoluto y así es que ultimamente las R. Ordenes se ennobrecían ya a recomendaciones del mérito artístico de algun actor para que se tubiera presente

al tiempo de proveer las vacantes; pudiendo asegurarse que las concesiones de futuras que puedan existir de estos últimos años sea cual fuere su procedencia se deben a la sorpresa mas bien que a la voluntad pues que hace tiempo se hallaba reconocido el medio legal y justo que debía observarse cuando ocurrían vacantes. En cuanto al valor de semejantes gracias fácil es conocer el ninguno legal que las asiste, p. que aun concediendo a la potestad P.^a iguales facultades sobre estas plazas que sobre los demas empleos publicos, V. E. conoce bien lo impolitico e ilegal que seria conceder futuras para estos y si podian ni debieran cumplimentarse semejantes gracias en un gobierno representativo.

El tiempo de estas anomalias, de semejantes abusos pasó ya por fortuna, y repetando V. E. como ha repetado las plazas efectivas obtenidas ya hasta el dia ha obrado legalmente previniendo de las concesiones de futuras. Por lo tocante a los perjuicios que irrogaba a los Teatros son una consecuencia precisa de los que ha ocasionado el sistema de provision de plazas del despacho, que V. E. ha decidido desaparecer si bien repetando a los actuales poseedores de las plazas concediendo a las Empresas a los Teatros intervencion y facultades que dificulten los perjuicios en tanto que con el tiempo se extingan completamente. Cualquiera que tenga la menor idea a empresas mercantiles conocerá lo difícil y arriesgado

que es el emprenderlas y continuarlas sino hay una absoluta libertad para la eleccion y remocion de los principales agentes de la empresa, obligar pues a la de los Teatros a un numero fijo de dependientes y a personas ciertas y determinadas que tal vez no merecan su confianza y precisamente las encargadas de la recaudacion de los fondos con el despacho de los billetes, en cuyo metodo tanto puede influir la mayor o menor entrada a los espectaculos, ha sido una de las principales causas de que haya faltado la concurrencia de licitadores a los Teatros en el año ultimo costando tantos sacrificios, contestaciones, y disgustos el conseguir que se abriesen los Teatros. Publico es que estas plazas no se sirven generalmente por los propietarios y publican son tambien las utilidades que a estos y aun encargados ha reportado el despacho de billetes. Estas eran un perjuicio positivo para la empresa, por que cuanto mas caro era el espectáculo menos reproducia el individuo su asistencia y sosteniendose la causa aunque la penuria de los tiempos no permitiera iguales efectos, sin embargo siempre podria ser el perjuicio proporcionado a la actual entidad de las empresas, V. E. pues creyo un deber cortar el mal y lo verifico con tanta mayor seguridad quanto vicioso e ilegal era

el origen de las concesiones, y estos fueron los funda-
mentos de su acuerdo, que opina la Comisión de-
ben elevarse a conocimiento de la última Diputación
Provincial en contestación al informe que se sirvió
pedir.

M. C. sin embargo resolverá lo más convenien-
te
Madrid 11 de Mayo de 1839.

de leuro. *[Signature]*

Madrid 17 de Mayo 1839.

In Ayuntamiento Const.

Truete sobre la mesa p.^a discurtirse en otra sesión.

[Signature]

Madrid 21 de Mayo de 1839.

In Ayuntamiento Const.

Quelto á dar cuenta á S. C. cuberado de todo, acordó:
Con la Comisión elevándose á conocimiento de la Diput.^{on}
Prov. en contestación al informe q.^e se sirvió pedir;
haciéndose lo mismo al Sr. Jefe Político correspec-
to á las instancias de D. Carlos Latorre y D. Elias
Noren q.^e remitió á informe del Ayto., relativas
ambas á la misma plaza de expendedor de billetes.

[Signature]

Excmo Sr

El Ayuntamiento Constitucional de esta
ciudad de Villa y Corte enterado de la comu-
nicación del V. O. de 22 de Marzo último
que se sirvió recodar en 16 de Abril, re-
lativo a ~~que se sirvió~~ la Substitución elevada
al V. O. por D.ª María de Inestrosa pidiendo
se le ponga en posesión de una plaza de
Copista de Sillitas en el teatro de
Príncipe vacante por fallecim.^{to} de
Josefa Luna sobre la cual obtiene una
patente concedida por Real orden de
1.º de Enero de 1831 con motivo de lo deter-
minado por el Ayuntam.^{to} de que
no se provea esta, ni las demas de
igual clase que vacasen en la suce-
siva; previniendo V. O. se manifesten
las causas y razones que haya tenido
para suspender la provisión de aque-
lla plaza.

Cumpliendo el Ayuntam.^{to} con lo
preceptuado por V. O. ha acordado ele-
var a Su consideración las razones que
tubo presentes para adoptar seme-
jante resolución, y votar con ella
los grandes perjuicios que con su
continuación se irrogaban a los
teatros. Provisita todas las plazas
del despacho en ambos, en vez de

Desentramar como impertinente las
pretensiones que se hicieron a la
minima por el favor, y alguna vez
por merito, se obtuvieron Reales
ordenes concediendo las futuras de dhas
plazas bien en terminos generales
para la primera vacante, o
bien especiales para una plaza
determinada; metodos sumamente
perjudiciales e injustos, y que de
consecuencia no podia durar mas
que bajo el imperio de un gobier-
no absoluto; y asi es que ultima-
mente las Reales ordenes de
concretacion ya a recomendacion
del merito artistico de algun ac-
tor para que se tubiera presente
al tiempo de proveer las vacantes,
pudiendo asegurarse que las mencio-
nes de futuras que puedan exis-
tir de estos ultimos años sea cual
fuere su procedencia, se deban
a la sorpresa mas bien que a la
voluntad, pues que hace tiempo
se hallaba reconocido el medio
legal y puro que debia observarse
cuando ocurran vacantes. En
cuanto al valor de semejantes
gracias, facil es conocer el ningun-
o legal que les asire, pues
que aun concediendo a la potestad
Real igualdad facultades sobre estas

plazas que sobre los demás empleos
públicos, V. S. conoce bien lo impolítico
e ilegal que sería conceder futuras
para estos, y si podran ni deberian
cumplimentarse semejantes gracias
en un gobierno representativo.

El tiempo de estas anomalías, de se-
mejantes abusos poro ya por fortuna,
y respetando el Ayuntamiento como ha
respetado las plazas efectivas obtenidas
ya hasta el día, ha obrado legalmente
preservando de las concesiones de
futuras. Por lo tocante a los perjui-
cios que irrogaba a los teatros son
una consecuencia precisa de lo que
ha ocasionado el sistema de provisión
de plazas del despacho, que el Ayun-
tamiento ha decidido desaprobar,
si bien respetando a los actuales porhe-
dore de las plazas, concediendo a
las empresas de los teatros intervención
y franquicias que disminuyen los perjuicios
en tanto que con el tiempo se extingan
completamente. Cualquiera que
tenga la menor idea de empresa
mercantil conocerá lo difícil y
arraigado que es el emprenderla y
continuarla sino hay una absolu-
ta libertad para la elección, y remo-
ción de los principales agentes de la
empresa: obligar pues a los teatros
a un número fijo de dependientes
y a personas ciertas y determinadas que

tal vez no merecerán su confianza, y pre-
cisamente los encargados de la recu-
sación de los fondos con el despacho de
los billetes, en cuyo método tanto pue-
de influir la mayor ó menor entra-
da en los espectáculos, ha sido una
de las principales causas de q.^a haya faltado
la concurrencia de licitadores á los Teatros en el año último
costando tanto sacrificio, conturbaciones y disgusto el conse-
guir q.^e se abriesen los Teatros. Público es q.^e estas plazas
no se sirven generalm.^{te} por los propietarios, y públicas son
también las utilidades q.^e á estos y á sus encargados ha
reportado el despacho de billetes. Estas eran un perjuicio
positivo para la empresa, por q.^e cuanto mas caro era el
espectáculo menor reproducía el individuo su asisten-
cia y sosteniéndose la causa aunque la penuria de los
tiempos no permitiera iguales efectos, sin embargo siem-
pre podría ser el perjuicio proporcionado á la actual
entidad de las Empresas, el Ay.^{to} pues, creyó un deber cor-
tar el mal, y lo verificó con tanta mayor seguridad quan-
to vicioso é ilegal era el origen de las concesiones, y
esto fueron los fundamentos de su acuerdo.

Dios &c. Madrid 26 de Mayo
de 1839

Primera Diputación Provincial

Almo Señor

Con oficio de 12 de Marzo ultimo se sirvió V. E. remitir a informe del Exmo Ayuntamiento Const. de esta M. C. Villa la instancia de D. Elias Noven solicitando se le confiere la plaza de dependiente de Villetes. Del Teatro del Principe vacante por fallecimiento de D.ª Josefa Luno.

Exmo.

Cumpliendo el Ayuntamiento con lo prevenido por V. E. ha acordado manifestarle, que tan luego como ocurrio la expresada vacante tubo presente el origen y fha de las concesiones de futuras de otras plazas, y la necesidad en evitar abusos que tanto retraen para la Empresa de Teatros siendo este de los mas capitales por privar al Empresario de la libre eleccion de los dependientes que mas pueden perjudicarla y en su vista acordó la supresion de otra plaza y de qualquiera otra de esta clase que vague en lo sucesivo qualquiera que sea el origen de las concesiones a futuras que se presenten. Al adoptar el Ayuntamiento esta determinacion no pudo menos de tener presente que provistas en un principio todas las plazas de los despachos de Villetes se ambas

Teatro, en vez de desestimarse como impertinentes las pretensiones que se hicieron á las mismas por el favor, y alguna vez por mérito, se observaron R. D. ordenes concediendo las futuras á otras plazas bien en términos generales para la primera vacante, ó bien especiales para una plaza determinada; método sumamente perjudicial é injusto y que de consiguiente no podía durar más que bajo el imperio de un gobierno absoluto, y así es que últimamente las R. D. ordenes se concretaban ya á recomendaciones del mérito artístico de algún actor para que se tuviera presente al tiempo de proveer las vacantes, pudiendo argüirse que las concesiones de futuras q. guardan existir de estos últimos años sea cual fuere su procedencia, se deben á la sorpresa más bien que á la voluntad, pues que hace tiempo se hallaba reconocido el medio legal y justo que debía observarse cuando ocurrían vacantes. En cuanto al valor de semejantes gracias, fácil es conocer el vicio legal que las asiste, pues que aun concediendo á la porción Real iguales facultades sobre estas plazas que sobre los demás empleos públicos V. G. conoce bien lo impolítico é ilegal que sería conceder futuras para estos, y si podrían ó deberían cumplimentarse semejantes gracias en un gobierno representativo.

El tiempo de estas anomalías, de semejantes abusos pasó ya por fortuna y repitiendo

el Ayuntamiento como ha respetado las plazas efectivas obtenidas ya hasta el día ha obrado legalmente prescindiendo de las concesiones futuras. Por lo tocante a los perjuicios que imputaba a los Teatros son una consecuencia necesaria de los que ha ocasionado el sistema de provisión de plazas del despacho que el Ayuntamiento ha decidido desaharcar si bien respetando a los actuales poseedores de las plazas, concediendo a las Empresas de los Teatros intervención y facultades que dificulten los perjuicios en tanto que con el tiempo se extingan completamente. Cualquiera q.º tenga la menor idea de Empresas mercantiles conocerá lo difícil y arriesgado que es el emprenderlas y continuarlas sino hay una absoluta libertad para la elección y remoción de los principales agentes de la Empresa: obligar pues a la de los Teatros a un número fijo de dependientes y a personas ciertas y determinadas que tal vez no merezcan su confianza y precisamente las encargadas de la recaudación de los fondos con el despacho de los billetes, en cuyo método tanto puede influir la mayor o menor entrada a los espectáculos ha sido una de las principales causas de q.º haya faltado la concurrencia de licitadores a los Teatros en el año último estando tantos

sacrificios, contestaciones y disgustos el conseguir
que se abriesen los Teatros. Publico es q. estas plazas
no se sirven generalmente por los propietarios, y
publicas son tambien las utilidades q. a estos y a
sus encargados ha reportado el despacho de villetes.
Estas eran un perjuicio positivo para la Empresa
por que cuanto mas caro era el espectáculo menor
reproducia el individuo su asistencia y sosteniendole
la causa aunque la penuria de los tiempos no
permitiera iguales efectos, sin embargo siempre
podria ser el perjuicio proporcionado a la actual
cantidad de las Empresas; el Ayuntamiento pues cre-
yo un deber evitar el mal, y lo verifico con tan-
ta mayor seguridad cuanto vicioso e ilegal era
el origen de las concesiones y estas fueron los
fundamentos de su acuerdo.

Lo que a virtud del mismo traslado a V. E.
devolviendo la indicada solicitud.

Dios que a V. E. en la Ciudad de Madrid
Mayo de 1839.

Como Sr. Jefe Político de esta Provincia
Ayuntamiento de Madrid



Con esta fha. digo al ad-
ministrador & Propios de
esta Villa lo que sigue.

” El Exmo. Ayuntam.^{to}
Constitucional enterado de lo
expuesto por D. Pablo Ca-
brero dueño del edificio des-
tinado para almacenes & lo-
cales, y de lo informado por
la Comisión de los mismos
acerca de la reclamación q.
ha hecho del disfrute de
una Linceta principal en
cada uno según estaba con-
tratado con la Empresa an-
terior lo que no se tubo

a hacer el abono de las Lunetas en los dos Teatros
~~por el auto de fe de~~ por las funciones que se ejecuten
en toda la temporada Comica a beneficio del mismo
segun su contrata.

Dios lo

Habiendo acudido a V.E. en 8. de Abril ultimo D.
Pablo Cabrero reclamando el uso de una Luneta públ.
en cada Teatro segun asi lo tenía estipulado con la
Empresa anterior a los mismos cuando alquiló su alma-
cen, se sirvió V.E. acordar en 27. del mismo conforman-
do con lo propuesto por esta Comision se hiciera en
^{ambos} ~~cada~~ Teatros, el abono de una Luneta públ. por seis meses
pagandose su importe del alquiler del Café del Princi-
pe que entra en las Arcas de Mad, en razon a que las
actuales empresas no se habian obligado en su contrata
a dar gratis dthas. lunetas, no creyendo oportuno se
tomasen por uno año a causa de que pudiera conse-
guir ~~tomar~~ ^{tomar} varias el local ~~en~~ de los almacenes antes de pasar
dthos. terminos.

En este estado y habiendo transcurrido ya mas
de los seis meses por los q. en vrd. de dtho. acuerdo debió
haversse el abono, sin que se haya encontrado local
alguno suficiente para almacen públ. de lencerias conti-
nuando por consiguiente en el de D. Pablo Cabrero, la
Comision debe manifestar a V.E. se está en el caso

Nota de libranza a D. Pablo Cabrero
por alquiler del almacén grat. c.º de la
Alameda.

En 9. Oct. ^o por los meses de	
Abril, Mayo, y Junio	10.200.
En 22. Nov. ^o por Julio	3.400.
En 7. Dic. ^o por Agosto	3.400.

Ayuntamiento de Madrid

presente al formar las bases para el actual arriendo de los mismos; ha acordado en sesion celebrada en 27. de Julio ultimo haga S. en cara de teatro el abono de una Luneta principal por seis meses desde la ftra. para el expresado D. Pablo Labrao pagando su importe del alquiler que percibe el Café de él del Principe. Lo que comunico a V. en vno. de otro. acuerdo al objeto indicado, en inteligencia de que con esta ftra. lo hago igualmente a la lon-
tud para que le sir-

va & abono en sus Cuentas,
y al mencionado Labrero."

Y lo traslado á V. p.^a
que comte en la Contaduría
de su interino cargo á los
efectos indicados.

Dios que. á V. m. d.
Madrid 5.º de Agosto de 1839.

Cipriano M. Clemencin

Sr. Encargado del despacho de la Contad.^a de esta Villa

Ayuntamiento de Madrid

1.º Agosto 839

Teatro
Se dan una comedia en
cada teatro al Sr. Cabero
de la Compañía de Seguros

Exmo Sr.

Con oficio de 18 de marzo último recibí
v. E. remitir a informe del Exmo
Ayuntamiento. Constitucionales de esta C. M. N.
Villa la instancia elevada a S. M. por
D. Carlos Sotomayor 1.^o Director del Teatro
del Principe en solicitud de que se
anule la resolución de esta Corporación
relativa a la supresión de la plaza
de Espectador de Villitas del Teatro
del Principe, y se le adjudique
con arreglo a un Real orden que
dice se le obtiene cuando surra al-
guna vacante.

El Ayuntamiento al evacuar el
informe pedido por V. E. acerca de
este intercedo no hará mas que re-
producir el que con esta misma fha
eleva a V. E. en consideración, con motivo
de otra igual instancia presentada
a V. E. por D. Elias Arenas; y en su
consecuencia debe manifestarse;
que tan luego como S. M. S. S.

Lo demás igual entodo al infor-
me a la instancia de D. Elias Arenas

Dios S. M. Madrid 25 de mayo de 1839

Exmo Sr. Ayuntamiento de esta Provincia



R. f. 87.

Madrid 25 de Set. de
1839.

Al Ayuntamiento Const.

Pase a informe de la
Comision de espectien-
los publicos.

[Decorative flourish]

Comision de espec. pu-
blicos.

La Secretaria me ha
hecho saber que en
D. Maria Guzman
como de las ultimas
partidas de despacho
concedidas en virtud
de futuras. Por lo com.

[Signature]
Ayuntamiento de Madrid

con el objeto de poder
resolver con toda consciencia
el expediente promovido por D.
Maria Guzman sobre que se
la ponga en posesion de una
plaza de expendedora de vi-
votas en el Despacho del Ter-
cio del Principe; ha tenido a
bien acordar esta Diputacion
Provincial que se oficie a
V. E., como lo hago, a fin de q.
se sirva manifestar si ha
puesto en posesion de algu-
nas plazas iguales a la
que solicita esta interesada
a sujetos que obtenian futu-
ras; en el caso afirmativo
por quien estaban concedidas
estas, con que flia.; asi como
tambien para que expli-

que V. E. á que clase de
futuras se refiere la condi-
ción cuarta del pliego que
formó V. E. en 2.º de Mayo
proximo pasado inserto en
el Suplemento al diario de
22. de Junio.

Lo que comunico á V. E.
para su inteligencia y fun-
cionamiento.

Dios que. á V. E. m. d. a. d.
Madrid 23. de Set. de 1839.

El Presidente.

José M. Ruiz

Por acuerdo de la Diput.^{on}

Juan Ramón

Morales

El
D.º Ayuntamiento de Madrid
Ayuntamiento de Madrid
D.º de esta M.ª y Villa.

de
audi-
me
no
to cu
de

6,
m-

8
39.

→

Ayuntamiento de Madrid

Exmo. Sr.

El Ayuntamiento Cont.^{do} a esta V.^a en vista del oficio de
V.E. fha. 21. del actual recordando el de 23. de Set. anterior
relativo a que se informe si se ha puesto en posesion de
algunas plazas de expendedores de Villeta del Teatro a su-
getos que obtenian ^{con el} futurad, ~~si~~ fin de poder resolver una
instancia de D.^a Maria Ynestrosa; ha acordado se mani-
feste a V.E. no ha sido posible a esta Corporacion evacuar
dho. informe a causa de sus muchas ocupaciones pero
lo verificara a la mayor brevedad.

Dios de Mad. 23. de Oct.^{bre} de 1859. L. Venalde.

C. M. Clemencia.

Exma Dip.^{ta} Prov.^{do}

Ayuntamiento de Madrid



Madrid 22 de Oct. de
1839.

In Acuerdo Const.
Pase con urgencia á in-
forme de la Comisión de
espectáculos públicos don-
de se halla el antecede-
nte, contestándose á
la Exma. Diputación
Provincial no haber sido
posible evacuar ántes
el informe pedido á cau-
sa de la y ninchias y
perentoria y ocupacion
de s. l.

Exmo. Sr.

La Comisión de Espectacu-

Ayuntamiento de Madrid

En 23 de Setiembre ultimo se
comunicó á V. E. la orden sic^{te}.

Con el objeto de poder resolver
con todo conocimiento el expediente
promovido por D.^a Maria Ines-
triza sobre que se la ponga en posesion
de una plaza de expendedora de
Villetes en el Teatro del Principe
há tenido á bien acordar esta Di-
putacion Provincial que se oficie
á V. E. como lo hago, á fin de
que se sirva manifestar si há
puesto en posesion de algunas pla-
zas iguales á la que solicita esta
interesada á sujetos que obtenian
futuras: En el caso afirmativo
por quien estaban concedida
estas y con que fecha; así como
tambien para que explique V. E.
á que clase de futuras se refiere
la condicion cuarta del pliego

lo publica enterada a los utre-
mos que comprende la comuni-
cacion de la Exma. Diputa-
cion Provincial, y cumplien-
do con el acuerdo de S. E. que
antecede, cree se cita en el caso
de manifestar a dicha corpo-
racion con respecto al primer
punto; que habiendo acor-
dado S. E. en 28. de febrero
ultimo no proveyer ninguna
plaza vacante ni que vacare
en lo sucesivo de apendidos
de Niller de los Festos aun
cuando se presentasen futuras
por las razones q. S. E. tubo

que formó V. E. en 20. de Enero
proximo pasado inserto en el su-
plemento al diario de 22. del
mismo."

Y no habiendo V. E. contesta-
do a pesar del tiempo que há trans-
currido, ha acordado la Diputacion
que se le recuerde, como lo hago, a
fin de que a la mayor brevedad
posible lo verifique.

Dios que a V. E. m. a. S.
Madrid 20. de Octubre de 1839.

El Presidente.

José María Quintanilla

Por acuerdo de la Diputacion.

Lucas Treviño
Vicepresidente

OO

Exmo. Ayuntamiento de Madrid de esta M. H. Villa.

presente y se expusieron á la Diputacion en un es-
tremo informado en 24. de Mayo anterior con moti-
vo & otra instancia de la citada D.^a Maria Ynes-
troa, no se ha provisto despues para alguna
de esta clase en observancia de dtho. acuerdo; y
con respecto á la explicacion que desea la Exma.
Diputacion acerca de la clase & futuras á que
se refiere la condicion 4.^a del pliego que se formó
en 20. de Enero pasado inserto en el Diario de
22. del mismo para el arriendo de lo Teatro, debe
contenerse que dtho. artículo se referia á la
plazas & futuras & expendedora & Nilleter obteni-
das hasta dtho. época, en cuya resolucion estaba
por consiguiente incluida la D.^a Maria Ynestro-
a; mas habiendo sido esta condicion una de
las principales causas p.^a que faltasen licitado-
res á lo Teatro, quedó sin efecto el referido pliego
de condiciones y se anunció para la licitacion

y de consiguiente la parte á que se refiere
dho. artículo, pues á no haberse hecho así, no
hubieran podido abrirse los Teatros de esta Ca-
pital, en cuyas contrataciones se ha prescindi-
do de él teniendo los Empresarios la esperanza de q.^{ta}
medida que bayan vacando las actuales plazas
en ejercicio podrian poner expedientes de su
confianza, bien quiza la mas esencial p.^{ta} estos
negocios en los que hasta ahora se presenta
la anomalia de que el Empresario no pueda
elegir los Empleados que pueden haer pro-
ductible la negociacion o arruinarla. Lo
quanto la Comision puede manifestar á V.^{ta}
sobre el particular. Madrid 25. de Oct.^{bre}

1839.

Tabares de Sein.

Madrid 29 de Oct.^{bre} de 1839.

En Ayuntamiento Const.^{te}

Como propone la Comis.^{ion}, evacuandose á su
tenor el informe pedido p.^{ta} la Exma. Dipu-
tacion Prov.^{cial}.

Ayuntamiento de Madrid

Excmo. Sr.

El Ayuntamiento. Cont. de esta S.^a enterado de la comunicacion a N. E. fha. 23. de Set. anterior en q.^{ta} se vióse manifestar que a fin de resolver con todo conocimiento el exped.^{to}

promovido por D.^a M.^a Guetrona Sr.^a q.^{ta} se la ponga en

posicion de una plaza de expendedora de Villetas del Teatro del

Principe se informó si ha puesto en posicion a algunas

~~plazas~~ ^{otras} iguales a sugetos q.^{ta} tenian futuras, como tam-

bien q.^{ta} se explique a que clase de estas se refiere la condicion

4.^a del pliego ~~de condiciones~~ formado en 20 de Enero ultimo;

ha acordado se haga presente a N. E. ~~se~~ con respecto

al primer punto, que habiendo acordado el Ay.^{to} en 23. de

Febrero ultimo no proveyer ninguna plaza vacante ni

que vacare en lo sucesivo de expendedores de Villetas aun

cuando se presentasen futuras, por las razones q.^{ta} se expusieron

a N. E. en informe de 24. de Mayo ~~ant~~ siguiente con motivo

de otra instancia de la citada D.^a M.^a Guetrona, no se ha

provisto despues plaza alguna de esta clase en observancia

de otro acuerdo; y con respecto al segundo extremo, el referi-

do art.^o 4.^o era relativo a las plazas de futuras de expen-

Redes & Niletos obtenidos hasta ^{aquella fha} ~~otra época~~ en cuya
resolucion estaba por consig.^{te} incluida la D.^a M.^a Maestro
sa, mas habiendo sido otra. condicion una de las prin-
cipales causas p.^a q.^o faltasen licitadores a lo Teatro
quedo sin efecto el ~~referido~~ ^{mencionado} pliego ~~de~~ o sea anuncio
p.^a la licitacion, y de consig.^{te} la parte a que hacia
relacion dho. art.^o, pues a no haberse hecho asi, no
hubieran podido abrirse los Teatros de esta Capital en cuyos
contratos se ha prescindido de el teniendo los Empresarios
la esperansa de que a medida q.^e bayan vacando las actua-
les plazas en ejercicio podrian poner expendedores a su
confianza, vase quira la mas esencial p.^a este negocio
en los q.^o hasta ahora se presenta la anomalia de que
el Empresario no pueda elegir los empleados q.^e pueden
^{pagar} ~~hacer~~ productible la negociacion o arrendada.

Dio de Mad. 22. de Oct.^o de 1839 = L. O = C. M. C.

Esma. Dip.^o Pro.^o



Más. 12 de Nov. de 1839

En Ayuntamiento. Com. de

Para a la comision de espectaculos publicos para su cumplimiento.

Madrid 14 de Nov. de 1839.

Com. de Espectaculos publicos.

Hagase las comunicaciones oportunas segun se ha verificado en estos casos.

Por la Comision.

Pensando

Habiendo dado cuenta a la Diputacion Provincial del expediente promovido por D. Maria Lucretia, en solicitud de que se declare correspondiente la plaza de expendedora de tickets que en el teatro del Principe obtenia D. Josef Linares, ha tenido a bien acordar en sesion de ocho del corriente, que se comuniquen orden a V. E. cuando lo haga, a fin de que inmediatamente ponga en posesion a aquella de la expresada plaza, sin perjuicio de que para lo sucesivo, y respetando los derechos adquiridos y reconocidos por V. E. o mismo, adopte las medidas que estime mas oportunas

para el fomento de los Faa
tas de esta Capital.

Lo que participo a V. E.
para su inteligencia y cum
plimiento.

Dios que a V. E. m. l. a. p.
Madrid 11 de Noviembre de 1839.

El Sr. D.
Francisco

~~Francisco~~

En nombre de la Diputación

Francisco

Francisco

Excmo Ayuntamiento Constitucional de esta m. P. villa.
Ayuntamiento de Madrid

JUAN GÓMEZ DE TRUJILLO

para el presente de la que
se ha de dar copia

Lo que se acuerda en el
punto de indemnización
plena

De que se da el
estado de los trabajos

Al Sr. D.

Don Juan

Se acuerda en el punto

Indemnización

plena

Se acuerda

Por la Exma. Dip.^{on} Prov.^l se ha comunicado al Ay.^{to}
de esta V.^{dad} con fha. 11. del actual lo q.^e sigue.

Aquí

El Ayuntamiento en su vista acordó en sesión de 12. de
~~haber~~ su cumplimiento y efectos con
lo comunico a V.^{ra} p.^a su ~~comunicación~~ justicia en inte-
ligencia de que con esta fha. lo hago igualm.^{te} a la inte-
resada.

Hecho

Dios Co. Mad. 14. Nov.^{bre} de 1809 = C. M. C.

Señ. de la Sociedad Emp.^a del Teatro del Principe.

Por la Exma. Dip.^{on} Prov.^l se ha comunicado al Ay.^{to} de esta
V.^{dad} con fha. 11. del actual lo q.^e sigue.

Aquí

El Ayuntamiento en su vista ha acordado en sesión de 12. su
cumplim.^{to} en cuya vid. lo comunico a V.^{ra} p.^a su satisfaccion
en intelig.^o de q.^e con esta fha. lo hago igualm.^{te} a la socie-
dad Emp.^a del Teatro del Principe.

fha. 14. Nov.^{bre}

Yo el Sr. D. Juan de Dios...
de este... en el... de...

Yo el Sr. D. Juan de Dios

El Ayuntamiento de Madrid...
de este... en el... de...

Dio el Sr. D. Juan de Dios...

Yo el Sr. D. Juan de Dios...

Yo el Sr. D. Juan de Dios...